

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

*EDICTO de 21 de mayo de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 591/2006.*

Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 17/05/07, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00103/2007

En Badajoz, a diecisiete de mayo de dos mil siete

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz los presentes autos de procedimiento ordinario n.º 591/06 promovidos por Don José Márquez Pilo, como demandante, representado por el Procurador Sr. Don Hilario Bueno Felipe y asistido del Letrado Sr. Don Agustín Menaya Zambrano, contra Doña Sabina Mera Hurtado representada por la Procuradora Sra. Doña M.ª Dolores García García y contra Don Rogelio Mera Hurtado en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Bueno Felipe, en

nombre y representación de Don José Márquez Pilo contra Doña Sabina Mera Hurtado y Don Rogelio Mera Hurtado y, en consecuencia, Debo condenar y condeno a los demandados a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa de sus dos terceras partes indivisas de la Finca núm. 50.665, Folio 146, Libro 792 de Badajoz, Tomo 1.359 del archivo del Registro de la Propiedad núm. Tres de Badajoz; todo ello sin hacer expresa condena en costas respecto de la pretensión dirigida contra Doña Sabina y condenando al pago de las costas correspondientes a la pretensión contra él dirigida a Don Rogelio Mera Hurtado.

Notifíquese esta resolución a las partes y, hágaseles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Rogelio Mera Hurtado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz a veintiuno de mayo de dos mil siete.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario